

## POLÍTICAS Y MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS LAFT

### 1.1. Políticas del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo

- **Políticas Corporativas:**

Las políticas que se detallan a continuación tienen por finalidad esbozar el marco de acción del grupo económico al que pertenece el Banco Pichincha, a efectos de prevenir y detectar operaciones inusuales y/o sospechosas al interior de cada una de las empresas del grupo.

Las empresas del grupo deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes políticas:

- a) Las empresas del grupo económico al que pertenecen el Banco Pichincha, Crecer Seguros y Diners Club Perú, deberán cumplir con las políticas y procedimientos implementados para asegurar la adecuada gestión de riesgos de LAFT basada en los lineamientos establecidos en el Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado mediante Resolución SBS N° 2660-2015 y su modificatoria y otras normas que le sean aplicables.
- b) Las empresas del grupo económico no realizarán negocios con personas naturales y/o jurídicas que por alguna razón (comercial, crediticia o por riesgo asociado al sistema de prevención de lavado de activos) pudieran exponer a las empresas integrantes de la misma, a un riesgo derivado del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- c) Las empresas del grupo económico no podrán iniciar o continuar relaciones con bancos o empresas pantalla.
- d) Todos los estamentos de las empresas del grupo económico deben adherirse a la política de "Conozca a su cliente", "Conozca su mercado", "Conozca a su empleado", "Conozca a su Corresponsal" y "Conozca a su proveedor y contraparte", cuando corresponda.
- e) Los colaboradores de cada una de las empresas del grupo económico que identifiquen operaciones inusuales relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, deberán reportarlas al Coordinador Corporativo PLAFT o al Oficial Corporativo de Cumplimiento.
- f) Las empresas del grupo económico no establecerán relación comercial con personas y empresas que se encuentren registradas en las Listas Internacionales, como la Lista OFAC. Asimismo, la Compañía cumplirá con las disposiciones de los organismos nacionales e internacionales: UIF<sup>1</sup>, GAFI<sup>2</sup>, GAFILAT<sup>3</sup> y similares. no efectuará operación alguna con personas naturales o jurídicas de las cuales tenga conocimiento que hayan sido declarados judicialmente culpables de un delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de otros delitos precedentes.
- g) Mitigar la incorporación de agentes que pudieran poner en riesgo el sistema de prevención de lavado de activos. Para dicho efecto, todas las disposiciones en materia de Debida Diligencia deberán contar con una identificación, verificación y monitoreo.
- h) Las actividades comerciales de las empresas del grupo económico deberán estar protegidas para no ser utilizadas en el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

---

1. **Unidad de Inteligencia Financiera – UIF:** Superintendencia Adjunta Especializada, incorporada a la SBS mediante la Ley N° 29038, que ejerce las competencias, atribuciones y funciones establecidas en su Ley de creación y modificatorias, y en las disposiciones complementarias, reglamentarias y demás relacionadas a la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo.

2. **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional para la Prevención del Lavado de Activos.

3. **GAFILAT:** El Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica, que agrupa a los países latinoamericanos para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

4. **Wolfsberg:** asociación de 11 bancos globales que tiene como objetivo elaborar estándares para la industria de servicios financieros y los productos relacionados con los mismos, para las políticas de conozca a su cliente, antilavado de dinero y contra la financiación del Terrorismo

- i) Los colaboradores de cada una de las empresas del grupo económico y terceros autorizados tienen la obligación de poner en práctica todos los procedimientos y/o mecanismos que integran el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- j) Las empresas del grupo económico prestarán atención en la moral, formación ética y honestidad de todos sus empleados.
- k) Las empresas del grupo económico podrán intercambiar información dentro del grupo para propósitos de prevención LA/FT, a través del Oficial Corporativo de Cumplimiento y sus equipos de soporte, con la finalidad de asegurar un mecanismo de control alineado corporativamente y que refuerce de manera continua el sistema PLAFT, estableciendo las salvaguardas adecuadas sobre la confidencialidad, el deber de reserva, protección de datos personales y el uso de la información intercambiada. Los canales de comunicación serán a través de un correo electrónico o mensajería interna.
- l) Las empresas del grupo económico cuentan con un Coordinador Corporativo PLAFT, quien tendrá coordinación con el Oficial Corporativo de Cumplimiento para gestionar las políticas relacionadas a la prevención de LAFT. Cabe precisar que, el Oficial Corporativo de Cumplimiento mantiene la responsabilidad del sistema de prevención del LA/FT de cada una de las empresas integrantes del grupo económico.
- m) El incumplimiento de esta política podrá conllevar para los colaboradores de las empresas del grupo económico la adopción de medidas disciplinarias.

- **Políticas generales:**

El Banco Pichincha tiene el firme compromiso de operar dentro de los más elevados estándares legales y éticos, con arreglo estricto a las disposiciones legales en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Teniendo en cuenta ello, y en función de la amenaza que significan las operaciones vinculadas a actividades ilícitas, a continuación, se describen las políticas generales destinadas a la prevención del lavado de activos al interior del Banco:

- a) Evitar que los productos y/o servicios financieros sean utilizados para ocultar o administrar fondos provenientes de actividades ilícitas.
- b) Garantizar un claro entendimiento de los negocios y prácticas que realizan los Clientes al interior del Banco, lo que permitirá identificar la existencia de operaciones con características inusuales o sospechosas.
- c) Los pilares del sistema de prevención de lavado de activos se basan en el “Conocimiento del Cliente, Mercado, Banca Corresponsal, Colaboradores, Proveedores y Contrapartes” estos pilares son de vital importancia, a fin de garantizar el cumplimiento estricto de las leyes y disposiciones legales.
- d) Los manuales de productos y/ o servicios de las empresas del grupo económico, obligatoriamente deben incluir una sección en donde se establezcan los lineamientos y/o controles que prevengan el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- e) Los directivos, funcionarios, Colaboradores y terceros autorizados están obligados a cumplir con lo establecido en el Código de Ética y de Conducta, el cual busca asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, a través de principios rectores, valores, políticas, procesos y controles que deben aplicarse para administrar el riesgo de exposición a estos delitos.
- f) El Banco aplica el principio internacional de “CONOCE A TU CLIENTE” y “CONOCE TU RIESGO”, sistema de prevención que se puede resumir en lo siguiente: “IDENTIFICAR al cliente plenamente y VERIFICAR, razonablemente, dicha identificación e información desde el primer contacto y de manera permanente”, así como, identificar factores de riesgos (personas, productos, jurisdicción, canal y transacción) asociados al delito de lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.
- g) El Banco aplica el principio de ¿SABES CON QUIEN TRABAJAS?, sistema de prevención que permite detectar a empleados del Banco, de cualquier nivel, con actitudes inusuales o sospechosas, no acordes con los principios del Código de Conducta que todo empleado del Banco debe cumplir. La Vicepresidencia de

Gestión de Personas administrará la información respecto a la evaluación de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de todos nuestros colaboradores.

- h) Los contratos de servicios que suscriba el Banco deberán contener una cláusula que haga referencia a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- i) El Banco Pichincha, no establecerá relación comercial con personas y empresas que se encuentren registradas en las Listas Internacionales, como la Lista OFAC. Asimismo, el Banco cumplirá con las disposiciones de los organismos nacionales e internacionales: UIF, GAFI, GAFILAT y similares.
- j) El Banco Pichincha no establecerá relación comercial ni permitirá el uso de nuestras cuentas por “Empresas y Bancos Pantallas” o Shell Banks.
- k) El Banco Pichincha no realizará negocios con personas naturales y/o jurídicas que por alguna razón (comercial, crediticia o por riesgo asociado al sistema de prevención de lavado de activos) pudieran exponer al Banco a un riesgo de imagen institucional, legal u otro derivado del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- l) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual se considerará falta muy grave o grave, según lo determinen las investigaciones internas, y cuya resolución traerá consigo la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, según Reglamento Interno de Trabajo.

Fecha: 06/11/2024

Nombre: Milena Rivas Olivera

Cargo: Gerente de Cumplimiento



Firma: \_\_\_\_\_